

LA PLATA, 07 de julio de 2011.

VISTO la propuesta formulada por las Secretarías de Consultas, Empréstitos y Proyectos Especiales y de Asuntos Jurídicos respecto de efectuar una revisión de los plazos y el procedimiento de las consultas que se reciben en el Organismo y

CONSIDERANDO

Que tal inquietud es concordante con una recomendación formulada por la Auditoría de Normas ISO 9000: 2008 del Organismo en tal sentido, tendiente a optimizar el procedimiento de respuesta de las Consultas Externas, se entiende necesario modificar el artículo 21º del Reglamento Interno del H. Tribunal de Cuentas.

Por ello, el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en uso de las facultades que le son propias

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 21 del Reglamento Interno del H. Tribunal de Cuentas, el que tendrá el siguiente texto:

“ARTÍCULO 21 DE LAS CONSULTAS: Recibida la consulta en la Delegación, presentada con las formalidades establecidas y a través de los funcionarios autorizados por el artículo 60º de las Disposiciones de Administración del Anexo del Decreto 2980/00 y Resoluciones del H. Tribunal, el Auditor Jefe deberá responderla por escrito dentro de un plazo de cinco (5) días, basándose en la normativa vigente, la jurisprudencia y la doctrina del Tribunal y remitir una copia de la misma con su respuesta, en igual plazo, a la Secretaría Consultas, Empréstitos y Proyectos Especiales. En caso de ausencia de antecedentes sobre el tema consultado, el Auditor Jefe remitirá la presentación, dentro del plazo anteriormente señalado, a la Secretaría Consultas, Empréstitos y Proyectos Especiales o a la Secretaría de Asuntos Jurídicos, según corresponda, quienes se expedirán en un término no mayor de diez (10)

días desde el día siguiente al de ingresada al sector desde la Mesa General de Entradas de Sede Central del Organismo. El plazo referido se suspenderá en caso de resultar necesario solicitar nuevos antecedentes y/o informes de otros organismos y/o sectores del H. Tribunal y hasta tanto sean contestados o venza el plazo fijado en cada caso para hacerlo.

Asimismo, se establecen como excepciones al plazo señalado aquellas consultas que presenten mayor grado de complejidad por extensión, diversidad de temas a tratar, búsqueda de antecedentes y/o toda otra circunstancia que la Secretaría respectiva considere diferente de lo habitual, en cuyo caso el plazo se fijará en un término que no exceda de veinte (20) días.

Luego de la vista y conformidad del Vocal del área que recibiera la consulta se remitirán las actuaciones al otro Vocal competente o al señor Presidente, según corresponda, en un plazo que no podrá exceder de cinco (5) días para cada uno.

Cumplido lo anterior, el expediente volverá a la Secretaría Consultas Empréstitos y Proyectos Especiales y/o a la Secretaría de Asuntos Jurídicos, según corresponda, que anticipará la contestación al consultante y a la respectiva Delegación Zonal enviando copia del dictamen pertinente por medio de e-mail o fax señalado en las actuaciones. Finalmente el expediente será remitido por la Secretaría General al consultante o a la Delegación respectiva a efectos de su notificación.

Igual procedimiento se seguirá para las consultas recibidas directamente en Sede Central del Organismo, a partir de su ingreso en la Secretaría Consultas, Empréstitos y Proyectos Especiales o en la Secretaría de Asuntos Jurídicos, según corresponda.

El plazo total de cada consulta será el resultante de la sumatoria de los plazos señalados según el procedimiento antes descripto.

ARTICULO SEGUNDO: Rubricar por el señor Secretario General la presente Resolución que consta de dos fojas, firmarla en doble ejemplar y comunicarla a los señores Secretarios de Consultas, Empréstitos y Proyectos Especiales y de Asuntos Jurídicos, a la señora Coordinadora de Estudios Técnicos, a los señores Relatores Mayores de las Vocalías Municipalidades "A" y "B" y Auditores Jefes de la Delegaciones Zonales. Hecho, archívese.

FIRMADO: Eduardo Benjamín GRINBERG (PRESIDENTE); Cecilia Rosaura FERNÁNDEZ;
Miguel Oscar TEILLETCHÉA; Héctor Bartolomé GIECCO; Gustavo Ernesto FERNÁNDEZ.
(VOCALES); Ante mi Roberto Anastasio VICENTE (SECRETARIO GENERAL).

RESOLUCION AG 450/11



RESOLUCION DEL H. CUERPO

Nº : R-TpHc-201
Revisión: 03
Fecha: 17/10/08